CONTRATO DE PRÓRROGA No. 04 ALCONTRATO No.2636 DE 2023.

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER GRUPO AMV 1 LOTE 6.
PLAZO: DIECINUEVE (19) DIAS
CONSULTOR: CONSORCIO ARCA VIAL. con NIT. 901.735.066-9, (Integrado por NELSON FREDY ARDILA GELVEZ con C.C. 5.670.828, con un porcentaje de participación del 70%; CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S. con NIT. 800.233.670-7, con un porcentaje de participación del 10% y INGENIERIA, DISEÑOS, ESTUDIOS GEOAMBIENTALES S.A.S. con C.C 804.006.404-6, con un porcentaje de participación del 20%).
NIT No. 901.735.066-9.

CONTRATO DE PRÓRROGA No. 04 ALCONTRATO No.2636 DE 2023 Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del I**NSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021 facultado al respecto por la Resolución de delegación No.3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **ANTONIO JOSE HERRERA RUGELES**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.440.280, obrando como apoderado del señor **NELSON FREDY ARDILA GELVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.670.828, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ARCA VIAL**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prorroga No. 04 al contrato No.2636 de 2023, previa la siguiente consideración: Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Administración Vial de Prórroga al Contrato ya que existen los recursos hasta el 25 de abril 2024, la Supervisión del contrato considera viable, para continuar las actividades de supervisión, vigilancia y control en los tramos de vía asignados y de los contratos de mantenimiento rutinario que laboran en estas, ya que existen en las vías sectores críticos que requieren seguimiento, con la AMV se monitorean, evalúan, y diagnostican permanentemente el estado de las vías, plantean acciones preventivas y correctivas, coordinan acciones a tomar y actúan con las Cooperativas a cargo, y las demás actividades relacionadas con el contrato que buscan una reducción en los costos de mantenimiento y conservación de las vías. y que se especifica en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - PLAZO PRÓRROGA**: El plazo para el presente contrato de Prórroga No.2636-04-2024 es de DIECINUEVE (19) DIAS, para un plazo total acumulado de SIETE (7) MESES Y DIECINUEVE DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIA ÚNICA**. - El CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato de prórroga No. 4 al Contrato No.2636 de 2023, teniendo en cuenta el nuevo plazo que por

medio del presente se prorroga. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No.2636 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. El presente contrato prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere de la expedición de las pólizas del contrato prórroga y su aprobación.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los uno (01) días del mes de abril de 2024.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander

POR EL CONSULTOR:

CONSORCIO ARCA VIAL
NIT No. 901.735.066-9
Apoderado. ANTONIO JOSE HERRERA RUGELES

Vo. Bo Minuta Prórroga
Revisó.: Martha Rosa Barco Cárdenas

Abogada Territorial.